

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Secretaria:** Señora Juez a su despacho el presente proceso de pertenencia, no se ha inscrito la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 340-26659 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara Secretaria.

| RADICADO   | 70221 40 890 01 2022 00061 00                |
|------------|--|
| PROCESO    | PERTENENCIA                                  |
| DEMANDANTE | JAIRO ZULUAGA VEGA (C.C. No 1.128.267.926)   |
| DEMANDADOS | HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MANUEL |
|            | ANTONIO ESQUEDA BENITEZ (Q.E.P.D.)           |
|            | PERSONAS INDETERMINADAS (C.C. No 978.242)    |
| ASUNTO     | Ordena oficiar                               |

En el proceso de la referencia, verifica el despacho que no se ha registrado la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 340-26959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo, indicando la nota devolutiva por no indicarse los documentos de identificación de las partes, por tal motivo, se ordena expedir nuevo oficio que contenga los números de cedulas de las partes en contienda.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENA** expedir nuevo oficio de inscripción de demanda en el que se indique la cédula del demandante y del finado Manuel Esqueda

Benítez (Q.E.P.D.), inscrita la demanda, pase al despacho para proseguir con el tramite siguiente.

## **NOTIFIQUESE**

## LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4612f2a79036ac422e6ba25e45c686b566cf108d44a2e00d925359aff19cd443**Documento generado en 31/01/2024 03:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica